
ORGANIZACIÓN SECTORIAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE LAS AMÉRICAS

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO ORGANIZACIÓN SECTORIAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE LAS AMÉRICAS

COOPERATIVAS DE LAS AMERICAS REGION DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL

CAPITULO I. DEFINICIONES E IDENTIDAD

Artículo 1. Nombre y alcance

La Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas es una entidad especializada del sector agropecuario de Cooperativas de las Américas, que se conocerá en adelante en forma abreviada como REDACCOOP. La denominación agropecuaria incluye las actividades de producción agrícola, pecuaria, forestal, agroindustrial, de comercialización de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas.

Artículo 2. Reglas y estructura

Esta Organización Sectorial es una entidad sin fines de lucro, de carácter consultivo, no jurídico, del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas, constituido para el fortalecimiento de las capacidades del sector en la región de las Américas. La representación jurídica recae en Cooperativas de las Américas.

REDACCOOP lleva a cabo sus propósitos con total independencia de cualquier fe y organización religiosa, gobierno o partido político, respetando los Valores y Principios de la Alianza Cooperativa Internacional.

Estas Reglas de Funcionamiento tienen como base el Acta de Constitución de la Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias, así como las Reglas de Funcionamiento de los Comités Sectoriales de Cooperativas de las Américas.

Artículo 3. Objetivos

La Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias tiene por objetivos:

1. Ser un apoyo permanente al sector de cooperativas agropecuarias de la región. Reunir, representar, desarrollar y defender a sus miembros en las materias de naturaleza sectorial.
2. Servir como entidad de consulta de los Órganos de Cooperativas de las Américas y de la Alianza Cooperativa Internacional, en aquellos asuntos y problemas que atañen a las cooperativas agropecuarias de la región.
3. Ser un apoyo para (y representar a) el Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas, en las instancias que corresponda, para la defensa y articulación con los gobiernos e instituciones internacionales, en materia de regulación, legislación y políticas, que afecten a las cooperativas agropecuarias. Apoyar a sus miembros en las acciones de mejoras a la legislación y regulación que afecte las actividades e intereses de las cooperativas agropecuarias.
4. Ser un espacio de análisis e intercambio, formación y capacitación entre las cooperativas agropecuarias en las Américas, para la mejora continua de las actividades de sus organizaciones.
5. Servir de enlace y facilitar la comunicación para todos sus miembros, permitiendo el flujo constante de información.
6. Promover el desarrollo empresarial y comercial de la actividad de las cooperativas agropecuarias de las Américas, por medio de ruedas de negocios, misiones comerciales, encuentros, entre otras actividades.
7. Apoyar el desarrollo de las iniciativas que impulsen la creación de cooperativas agropecuarias en los países de la región.
8. Promover acciones y trabajos de investigación en todos los asuntos económicos, financieros, sociales y legales que tengan relación con el funcionamiento y desarrollo de las cooperativas agropecuarias.
9. Mantener una estrecha relación con la Organización Internacional de Cooperativas Agrícolas (ICAO, por sus siglas en inglés), organización sectorial de la Alianza Cooperativa Internacional.
10. Mantener una estrecha coordinación con la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas, Región de la Alianza Cooperativa Internacional.

CAPÍTULO II. De los miembros, afiliaciones y finanzas

Artículo 4. Membrecía

Podrán ser miembros plenos de REDACCOOP las organizaciones Cooperativas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser miembros de la Alianza Cooperativa Internacional y, por ende, de su representación regional para Américas, Cooperativas de las Américas, sea directa o indirectamente
2. Ser un organismo de integración del sector.
3. Ser una organización cooperativa a nivel de base que no se encuentra afiliada en organismos de integración en su país.
4. Estar legalmente constituidas en algún país de las Américas.
5. Suscribir las presentes reglas de funcionamiento, así como los estatutos, reglamentos, principios y valores emitidos por la Alianza Cooperativa Internacional.
6. Las organizaciones que reúnan los requisitos anteriores podrán ser, previa solicitud escrita, miembros de REDACCOOP
7. La aprobación de nuevos miembros es de competencia del Comité de Coordinación de REDACCOOP. La aprobación debe ser ratificada por la Secretaría Técnica una vez verificado que satisfacen los requisitos.
8. La membrecía se pierde si la organización no cumple con los principios y valores del cooperativismo, no atiende las reglas de la Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas o las normas y reglamento del Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas. Esta situación será decidida por el Comité de Coordinación de REDACCOOP y el miembro en cuestión puede presentar apelación ante la siguiente Reunión General de Miembros para la resolución final.
9. Los miembros podrán presentar su renuncia en cualquier momento, la cual será aceptada si el miembro renunciante se encuentra al día en sus compromisos con la Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas, y ratificada en la siguiente Reunión General de Miembros.
10. El miembro renunciante o excluido no tendrá derecho a su participación en los eventuales fondos comunes, pero mantendrá todas sus obligaciones con la organización sectorial hasta el día de su cese.
11. La Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas puede integrar miembros en categoría de asociados, los cuales pueden ser cualquier

organización activa en el sector agropecuario que realiza actividades de cooperación técnica, financiera o científica, nacional o internacional.

12. Los miembros asociados pueden participar con voz, pero sin voto en las Reuniones Generales de Miembros y no podrán integrar el Comité de Coordinación de Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas.

Artículo 5. Financiación

1. Los miembros de REDACOOOP financian los gastos necesarios para las actividades en que participen sus representantes, en caso de que REDACOOOP no cuente con financiamiento.
2. REDACOOOP podrá financiarse para su funcionamiento, con aportaciones voluntarias de sus miembros, con las contribuciones de organismos de cooperación, con donaciones diversas o con ingresos provenientes de sus actividades, los cuales se registrarán contablemente en Cooperativas de las Américas, en una cuenta específica para uso exclusivo de REDACOOOP.
3. Los miembros de REDACOOOP deberán decidir la cotización para actividades comunes y para servicios específicos.
4. Los informes financieros serán elaborados por la Secretaría Técnica y aprobados por el Comité de Coordinación y la Dirección Regional de Cooperativas de las Américas.

CAPÍTULO III. DE SU ORGANIZACIÓN Y FORMA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Asamblea General de Miembros de la Organización Sectorial Cooperativas Agropecuarias de las Américas

1. La Asamblea General de Miembros se realiza ordinariamente anualmente. Una de estas reuniones se realiza en el contexto de la Asamblea Regional de Cooperativas de las Américas.
2. La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Coordinador/a de REDACOOOP, o directamente por el 30% de los miembros con derecho a voto, con un mes de anticipación a la fecha de la Reunión, y será presidida por el mismo. La agenda de la reunión deberá circular por medios electrónicos al menos con treinta días de anticipación.
3. La Coordinación distribuirá el listado de organizaciones miembro con derecho a voz y voto, con una antelación de treinta días a la fecha de realización de la Asamblea

General Ordinaria. También podrán ser convocadas por el Consejo de Administración Regional de Cooperativas de las Américas cuando la Asamblea General Ordinaria no se llegue a convocar en el plazo estipulado en estas Reglas, en este caso serán Presididas por el Presidente de Cooperativas de las Américas.

4. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Comité de Coordinación de REDACCOOP o directamente por un 30% de miembros con derecho a voto, y serán presididas por el Coordinador/a de la misma.
5. En la Asamblea General de Miembros participarán con derecho a voz el Presidente de Cooperativas de las Américas y el Director Regional de la misma organización, quienes tendrán un rol consultivo.
6. El quórum de la Asamblea General de Miembros está constituido por las dos terceras partes de los miembros de REDACCOOP. Si no se llegase a ese quórum, se sesionará con los miembros presentes.
7. La Reunión General de Miembros, sea Ordinaria o Extraordinaria, podrá adoptar decisiones extraordinarias, las cuales son aquellas que no están contempladas en estas Reglas y la modificación de las mismas. Las propuestas deben constar, necesariamente, en el orden del día correspondiente. En estos casos, será necesarios los votos de al menos las dos terceras partes del total de miembros presentes.
8. Las decisiones tomadas válidamente por la Reunión General de Miembros son vinculantes para los miembros, aún los ausentes o disidentes.
9. Los temas de la Reunión General de Miembros Ordinaria incluyen al menos: la elección de los miembros del Comité de Coordinación, cuando corresponda; proponer orientaciones para la Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas para el año siguiente; recibir y estudiar los informes financiero y de actividades del Comité de Coordinación; pronunciarse sobre la admisión de nuevos miembros; decidir la creación de comisiones o grupos de trabajo y en estos casos nombrar sus integrantes o aprobar su nombramiento, aprobar los planes de trabajo (sean estratégicos u operativos, de acuerdo al caso) y recibir sus informes; aprobar y modificar los reglamentos internos, interpretarlos y aplicarlos; recibir los informes de actividades de Cooperativas de las Américas.
10. Las deliberaciones de la Reunión General de Miembros se publicarán en Actas firmadas por el Coordinador de la Reunión y un representante de otra organización asistente a la Asamblea, quedando a disposición de los miembros. Cooperativas de las Américas dispondrá de una sección del sitio web de acceso exclusivo a los miembros de REDACCOOP, en donde estarán las minutas de sesiones y otra documentación relevante.

11. Para poder participar en la Reunión General de Miembros las organizaciones tienen que estar al día con los aportes voluntarios comprometidos y serán representadas por sus presidentes o la persona designada por escrito.
12. Cada organización miembro contará con un delegado/a titular y un suplente, quienes deberán estar debidamente acreditados/as por su organización. Cada delegado/a titular tendrá derecho a un voto y hasta un máximo por país de acuerdo a lo establecido en el punto 6.14.
13. Todos los miembros pueden ser representados por otro miembro ausente de la Reunión General a través de una autorización expresa y por escrito. Ningún miembro podrá representar a más de uno.
14. Con la intención de mantener un apropiado equilibrio entre los miembros de los diversos países de la región, los votos por país serán distribuidos entre las organizaciones miembros de dicho país hasta un máximo de 2 votos por país.
15. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple. El Coordinador de REDACOOOP tendrá voto dirimente en caso de empate.
16. El Coordinador de REDACOOOP, será responsable de la preparación y circulación de los documentos de la Asamblea, con el apoyo de la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.

Artículo 7. Comité de Coordinación

1. El Comité de Coordinación estará integrado por personas delegadas oficialmente por las organizaciones miembro (conforme el Artículo 6.12), las cuales se elegirán en la Reunión General de Miembros Ordinaria. Tendrá cinco integrantes titulares de diferentes países, procurando representar la diversidad género. Los delegados suplentes de los titulares electos automáticamente son electos como suplentes del Comité de Coordinación.
2. Para ser electas como miembros del Comité de Coordinación, las personas candidatas deben ser delegadas titulares de las organizaciones miembro, acreditadas para la Reunión de Miembros correspondiente. Si la organización pierde su condición de miembro, su representante cesará automáticamente en su cargo.
3. El periodo de vigencia en el cargo del Comité de Coordinación será por dos años, existiendo la posibilidad de una reelección consecutiva.
4. El Comité de Coordinación nombrará entre sus miembros un Coordinador o Coordinadora, un Secretario o Secretaria y tres vocales (I, II y III).
5. El Comité de Coordinación deberá elaborar al comienzo de su gestión, un plan operativo, sobre la base del plan estratégico vigente y los lineamientos dados por

la Reunión General de Miembros, el cual deberá orientar el quehacer de la Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas durante su periodo. La organización sectorial en su conjunto es responsable por la implementación de los planes operativos.

6. El Comité de Coordinación deberá presentar a la Reunión General de Miembros, los informes de trabajo y financieros, debiendo ser coordinados con el Director Regional de Cooperativas de las Américas.
7. Anualmente, al final de noviembre a más tardar, el Comité de Coordinación deberá presentar a los miembros de la Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas, por medios electrónicos o en presenciales, los puntos del plan operativo para el año siguiente.
8. Las reuniones presenciales del Comité de Coordinación serán realizadas por convocatoria del Coordinador o Coordinadora del mismo, o por el acuerdo de 2/3 de sus integrantes, debiendo realizarse por lo menos una vez al año. Se informará a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas la convocatoria de las mismas. Dichas reuniones serán convocadas de preferencia en el contexto de las Conferencias o Cumbres organizadas por Cooperativas de las Américas. Además, el Comité de Coordinación también podrá sesionar mediante videoconferencias y otras reuniones y actividades virtuales.

Artículo 8. Funciones del Comité de Coordinación

1. El Comité de Coordinación tiene la responsabilidad de impulsar a REDACOOOP y su planificación estratégica y será responsable de servir de enlace entre los miembros y con la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas, y deberá convocar a la Reunión General de Miembros.
2. El Coordinador o Coordinadora será el representante oficial de REDACOOOP, y deberá presidir la Reunión General anual y las reuniones del Comité de Coordinación.
3. El Secretario deberá llevar registro de las resoluciones adoptadas por el Comité Coordinador, apoyar al Coordinador en sus funciones de representación y ser responsable del resguardo y cuidado de toda la documentación del Comité Coordinador.
4. El Vocal I reemplazará al Coordinador en caso de ausencia o vacancia transitoria, el Vocal II reemplazará al Secretario en caso de ausencia o vacancia transitoria.
5. Los integrantes del Comité de Coordinación deberán asumir el compromiso de asistir a las convocatorias y participar de forma proactiva e integradora. En conjunto, el Comité de Coordinación es responsable de la implementación de plan de trabajo del mismo comité, poniendo en conocimiento del mismo a la Oficina Regional de Cooperativas de las Américas.

9. Artículo 9. Secretaría técnica

1. El Comité de Coordinación contará con el apoyo de una secretaría técnica cuyas funciones se describen a continuación.
2. Organizar las reuniones del comité de coordinación, organizar la Reunión General de Miembros de REDACOOOP, facilitar los vínculos entre los miembros de REDACOOOP, informar a todos los miembros de REDACOOOP sobre los avances realizados con relación a los objetivos de REDACOOOP, impulsar la creación de subgrupos de miembros de REDACOOOP deseosos de establecer relaciones de trabajo, velar por que se mantenga actualizada la información de REDACOOOP en el sitio web de Cooperativas de las Américas y otras funciones que le sean asignadas por el Comité de Coordinación.
3. Entregar los estados financieros de REDACOOOP, quien a su vez lo presentará al Comité de Coordinación para su aprobación. La Secretaría Técnica dependerá de la Oficina Regional y la persona será designada por el Director Regional.

Artículo 10. Disolución

1. El Comité de Coordinación o las tres cuartas partes de los votos de la Reunión General de Miembros podrán proponer la disolución de la Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas ad-referéndum del Consejo de Administración de Cooperativas de las Américas.

Artículo 11. Disposiciones Generales

1. En forma supletoria y en asuntos no contemplados en estas Reglas de Funcionamiento, las decisiones serán adoptadas por consenso entre las organizaciones miembro de REDACOOOP, tomando en cuenta el Reglamento de Cooperativas de las Américas y el Estatuto de la Alianza Cooperativa Internacional

Estas Reglas de funcionamiento fueron aprobadas por la Reunión General de Miembros de la Organización Sectorial de Cooperativas Agropecuarias de las Américas, realizada en Asunción, Paraguay, el 26 de octubre de 2022, y entran en vigor a partir de esa fecha.